

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5840**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

Art. 1º) **DESÍGNASE** con el nombre de “**Paseo de los Artesanos**” a la estructura realizada por el Municipio en el Centro Cívico , sector paralelo a la Avenida 25 de Mayo donde se ubica la llamada “Plaza de la Amistad”. El Paseo funcionará los días domingos y feriados en el horario a disponer por la Comisión de Inspección de la Dirección de Cultura de esta Municipalidad .-

Art. 2º) **PERMÍTASE** intervenir como feriantes a todos aquellos artesanos con residencia permanente en la ciudad de San Francisco , a los que residan en forma transitoria con autorización expresa y a los que intervengan por motivos de intercambio cultural con otras localidades del país .

Art. 3º) **DESTÍNESE** el uso y ocupación del denominado “Paseo de los Artesanos” para la realización de Ferias :

- de Artesanías
- de Manualidades
- de Artes Plásticas
- de Filatelia, Numismática y Antigüedades
- y otros eventos que se realicen en la ciudad , y que , a entender del Departamento Ejecutivo Municipal , puedan desarrollarse en él .

Art. 4º) **ADMÍTANSE** en el Paseo o Feria a aquellos interesados quienes , previamente , debieron presentarse ante la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Francisco , la que conformará un padrón de expositores o feriantes y expedirá las constancias correspondientes de los trabajos a presentar, rubro o características de los mismos. Tal constancia deberá ser expuesta ante la Comisión de Inspección de la Dirección de Cultura , la que otorgará el certificado habilitante para la exposición y venta de artesanías. Los feriantes no residentes en la ciudad podrán solicitarla por correo electrónico . Dicha certificación será exhibida en forma pública y visible en el puesto de la Feria .-

Art. 5º) **OTÓRGUENSE** los certificados que se mencionan en el artículo anterior, en forma transitoria, para aquellos artesanos que expongan en un lapso breve de tiempo, renovable anualmente , para los que residan en forma permanente en nuestra ciudad y en zona aledaña .

Art. 6º) **DETERMÍNESE** que la citada Comisión de Inspección estará integrada por artesanos y representantes de la Dirección de Cultura de esta Municipalidad .-

2....// Sigue Ordenanza Nº 5840.-

Art. 7º) **DISPÓNGASE** el pago de un canon mensual equivalente a la suma de tres (3) litros de nafta especial a cargo de cada expositor o feriante a la Comisión de Inspección , a la fecha de obtener el certificado habilitante correspondiente.-

Art. 8º) **PERMÍTANSE** piezas únicas y seriadas en moldes o máquina industrial , primando como única condición la de ser resultante del trabajo del expositor .-

Art. 9º) **PERMÍTANSE** la exposición de trabajos ejecutados en forma personal o en un grupo familiar, no aceptándose el carácter de feriantes a quien o quienes pretendan exponer o vender piezas elaboradas por trabajadores en relación de dependencia . En caso de que ocurra dicha circunstancia ,serán excluidos del padrón de expositores o feriantes , e inhabilitados a dichos efectos . Exceptuándose de lo expuesto precedentemente las artesanías provenientes de culturas indígenas , en tanto tales obras se encuentren debidamente certificadas y sean admitidas por la Dirección de Cultura Municipal .-

Art.10º) **PROHÍBASE** la reventa en general de artesanías locales o provenientes de otras zonas del país .-

Art.11º) **ADMÍTANSE** como encargados de los puestos de los mismos artesanos o familiares directos (esposa e hijos) de los mismos .-

Art.12º) **EXÍJASE** en los artesanos o a los familiares directos encargados de los puestos , buen aspecto y aseo, respetando el orden y la estética del lugar .-

Art.13º) **PERMÍTASE**, en cada puesto del paseo para la exposición y venta de las artesanías , una mesa desarmable cuyas medidas no excederán de un (1) metro de ancho por uno sesenta (1,60) de ancho y uno (1) de alto .-

Art.14º) **EXÍJASE** al grupo de feriantes la designación de una persona que los represente para que se responsabilice por el funcionamiento de la Feria ante la Dirección de Cultura Municipal , a los efectos del mayor ordenamiento y coordinación de toda la actividad. Dicho cargo tendrá carácter rotativo en forma semestral y la persona deberá responsabilizarse por la distribución de los puestos , la limpieza, sanidad y orden durante el funcionamiento del Paseo .-

Art.15º) **OTÓRGASE** a la Dirección de Cultura el poder de sancionar o expulsar a todo expositor que transgreda las normas reglamentarias vigentes.-

Art.16º) **EXÍMASE** del pago de la habilitación comercial correspondiente a los artesanos expositores en el Paseo.-

Art.17º) **AUTORÍZASE** en forma complementaria con la actividad del Paseo, el desarrollo gratuito de manifestaciones culturales de música , teatro, títeres, danzas plásticas y otras, previa coordinación con la Dirección Municipal de Cultura .-

3..../// Sigue Ordenanza N° 5840.-

Art. 18º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.-